

MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

9530

RESOLUCION de 21 de marzo de 1983, de la Subsecretaría, por la que se señala fecha de levantamiento de las actas previas a la ocupación de terrenos necesarios para las obras de RENFE «Supresión de paso a nivel en los puntos kilométricos 464,335, 464,502 y 464,703 de la línea Venta de Baños-Santander», en el término municipal de Mollado (Santander).

Finalizado el plazo de la información pública abierto a efectos de subsanar los posibles errores que hubieran podido padecerse en la relación de bienes, derechos y propietarios afectados por el expediente de referencia,

Esta Subsecretaría, en virtud de lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, ha resuelto fijar el día 19 de abril de 1983 y siguientes para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos precisos para las obras, situados en el término municipal de Mollado (Santander) y pertenecientes a los siguientes titulares:

Finca número	Propietario	Superficie a expropiar — m ²
1	Carmen del Hoyo Martínez	172
2	Herederos de Francisco Lesaola	1.980
3	Asunción Torres Quevedo	2.200
4	Valentina Martínez Vélez	50
5	Manuel Núñez Martínez	940
6	Luisa Gutiérrez Ríos	900
7	Valentín Ríos Martínez	55

Dicho trámite será iniciado mediante una reunión previa en el Ayuntamiento de Mollado (Santander), a las diez horas del día indicado, donde deberán comparecer los interesados con los documentos que acrediten su personalidad y la titularidad de los bienes y derechos afectados.

Madrid, 21 de marzo de 1983.—El Subsecretario, P. D., el Director general de Servicios, José Antonio Sánchez Velayos.

MINISTERIO DE CULTURA

9531

ORDEN de 16 de marzo de 1983 por la que se convocan los premios nacionales para Editoras musicales, 1983.

Ilmos. Sres.: Uno de los factores que contribuyen en mayor grado a la difusión y valoración de la obra musical y, en general, del patrimonio artístico-musical de España consiste en la posibilidad de tener acceso directo a sus fuentes de conocimiento. Una gran parte de la creación musical permanecería ignorada si no se facilitasen los medios para su divulgación.

En este sentido, resulta fundamental la actividad desarrollada por las Empresas editoras de música impresa; porque gracias a ella es posible conocer y apreciar las obras de los autores y compositores españoles actuales, posibilitando su ejecución y difusión por agrupaciones musicales nacionales y extranjeras.

Al mismo tiempo, parece necesario estimular a este sector editorial en la tarea de intensificar la producción de los medios indispensables para la iniciación, aprendizaje y ejercicio de la actividad musical.

Al convocar estos premios, este Ministerio no solamente trata de estimular, en el ámbito nacional, la producción fonográfica de calidad, sino que, al mismo tiempo, considera esta medida como deber esencial de servicio a la cultura que nuestro ordenamiento constitucional atribuye al Estado.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General del Libro y Bibliotecas, he tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se convocan los «Premios Nacionales para Editoras Musicales, correspondientes al año 1983», de conformidad con lo dispuesto en la presente Orden.

Art. 2.º Estos premios se otorgarán en la forma siguiente: Se concederán dos premios, dotados cada uno de ellos con

500.000 pesetas, a las Empresas que presenten la obra editorial más destacada en cualquiera de las modalidades siguientes:

a) Un premio a la Editora musical que presente la obra editorial más destacada relativa a la creación musical de autor español actual.

b) Un premio a la Editora musical que presente la obra editorial más destacada en el ámbito de la enseñanza y pedagogía musicales.

Art. 3.º 1.—Podrán optar a estos premios las Editoras musicales que se encuentren inscritas en el correspondiente Registro de la Dirección General del Libro y Bibliotecas.

2. Las Empresas deberán hacer constar expresamente en la instancia el apartado concreto, de los que se establecen en el artículo 2.º de la presente Orden, al que desean concurrir con cada una de las obras presentadas; en todo caso, no podrán presentarse más de 10 obras para cada uno de los apartados anteriormente citados.

3. Las obras presentadas deberán haber sido editadas en España desde el 1 de noviembre de 1982 hasta el 31 de octubre de 1983. La fecha de edición vendrá determinada por el cumplimiento del trámite de depósito legal, de acuerdo con lo previsto en la normativa vigente, acompañando copia del correspondiente justificante.

Art. 4.º Las instancias para concurrir a estos premios, acompañadas de seis ejemplares de cada una de las obras presentadas, deberán dirigirse al Director General del Libro y Bibliotecas y presentarse directamente en el Registro General del Ministerio de Cultura o en la forma que se establece en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. El plazo de presentación de instancias terminará a las trece horas del día 31 de octubre del año en curso.

Art. 5.º 1.—La Dirección General del Libro y Bibliotecas empleará el importe de la dotación asignada a cada premio en adquirir a cada una de las Editoras que resulten premiadas ejemplares de las obras presentadas a concurso, para incrementar los fondos documentales y bibliográficos de agrupaciones musicales, Centros y Entidades para el desarrollo de sus actividades de carácter pedagógico-musical.

2. Los referidos ejemplares podrán adquirirse no sólo de la obra u obras que figuran en el fallo del Jurado como determinantes del premio, sino también de cualquiera otra del conjunto de obras presentadas por la Editora premiada y que por la Dirección General del Libro y Bibliotecas se consideren de interés.

3. Solamente en la obra u obras que figuran en el fallo del Jurado como determinantes del premio, las Editoras galardonadas podrán reproducir en las portadas de las mismas o en cualquier medio de publicidad que se considere oportuno una mención con el subsiguiente texto: «Premio Nacional para Editoras Musicales 1983 otorgado por el Ministerio de Cultura».

Art. 6.º Se otorgará a cada una de las Editoras musicales galardonadas una placa o medalla acreditativa del premio obtenido.

Art. 7.º El Jurado que habrá de discernir la adjudicación de estos premios estará presidido por el Director general del Libro y Bibliotecas, que podrá delegar en un Subdirector general del Centro directivo, y actuará como Secretario del mismo, sin voto, el Secretario general de la citada Dirección General. Intervendrá como Asesor, con voz y sin voto, el Subdirector general de Ediciones Sonoras y Audiovisuales.

El Jurado estará integrado, además, por los siguientes miembros:

- Un Catedrático del Real Conservatorio Superior de Música de Madrid.
- Un Catedrático del Conservatorio Superior de Música de Córdoba.
- Un Vocal designado por la Dirección General de Música y Teatro.
- El Jefe de la Sección de Promoción y Difusión de Ediciones Fonográficas y Audiovisuales de la Dirección General del Libro y Bibliotecas.

Art. 8.º El fallo del Jurado se hará público en la segunda quincena del próximo mes de noviembre.

Art. 9.º El importe de estos premios y concursos y los gastos derivados de los mismos se abonarán con cargo a las asignaciones y créditos presupuestarios de la Dirección General del Libro y Bibliotecas.

Art. 10. La presentación de la instancia para tomar parte de la convocatoria de estos premios supone la aceptación expresa y formal de lo dispuesto en la presente Orden y del fallo inapelable del Jurado.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 16 de marzo de 1983.

SOLANA MADARIAGA

Ilmos. Sres. Subsecretario de Cultura y Directores generales del Libro y Bibliotecas y de Música y Teatro.